



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza se pasa el asunto para estudio en razón a los memoriales visibles en documentos 11, 12, 13, 14 y 15, queda para proveer. **enero 18 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.066

Proceso: VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

Demandante: JEAN PEARE GARCIA SALGADO.
JHEFRY GARCIA SALGADO.

Demandado: ARGENIS RODRIGUEZ CASTRILLON.
Rad. No.: 761114003003-**2022-00024**-00

A S U N T O S :

1. En primera medida se encuentra que en **auto No.468 del 07 de marzo de 2023** (anexo 10), se requirió a la parte demandante para que adelante la notificación por aviso a la parte demandada, a lo cual en escrito del 16 de mayo de 2023 (anexo 11), el apoderado judicial de la parte demandante pone en conocimiento del despacho dirección electrónica para notificar a la señora ARGENIS RODRIGUEZ CASTRILLON, sin embargo, no obran dentro del plenario las constancias de dicha actuación.

2. Mas adelante vemos escritos del 31 de mayo de 2023 (anexo 12) y 01 de junio de 2023 (anexo 13), donde se presenta poder y contestación de la demanda por parte de ARGENIS RODRIGUEZ CASTRILLON, mediante el profesional del derecho JORGE ALBERTO VERA QUINTERO. Por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., y se tendrá notificado por conducta concluyente por cuanto no se había agotado en debida forma la notificación de esta entidad según dispone el artículo 301 del C.G del P.

3. Por otra parte, en escrito del 08 de septiembre de 2023 (anexo 15), reposa escrito del Dr. JORGE ALBERTO VERA QUINTERO, quien informa que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la señora ARGENIS RODRIGUEZ CASTRILLON, quedando en libertad de designar otro apoderado, sin embargo, este escrito no cumple con las características propias del artículo 76 del C.G del P.

Pese a lo anterior, se desistirá del poder toda vez que en escrito del 02 de octubre de 2023 (anexo 16), se presenta otorgamiento de poder de la señora ARGENIS RODRIGUEZ a la profesional del derecho MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, como el poder es otorgado en debida forma por presentación personal, se dispondrá



a realizar el reconocimiento de personería a esta última profesional del derecho quien asume el asunto en el estado en que se encuentra.

4. Finalmente, como quiera que se ha trabado correctamente la litis es procedente disponer a correr traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, bajo la disposición del artículo 370 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la demandada ARGENIS CASTRILLON RODRIGUEZ identificada con cedula No.38.869.009, a la profesional del derecho MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS identificada con C.C. No.38.857.474 y Tarjeta Profesional No.43.578 del C.S de la J. como abogada de la parte demandada ARGENIS CASTRILLON RODRIGUEZ, conforme a las facultades otorgadas en el poder adjunto.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a ARGENIS CASTRILLON RODRIGUEZ, conforme lo indica el artículo 301 del C.G del P.

CUARTO: CORRER TRASLADO del escrito de contestación de la demanda y las excepciones denominadas como "FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA", "FALTA DE LEGITIMACION PASIVA", por el termino de **CINCO (05) DIAS**, según lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso, fijese en lista de traslado por secretaria el anexo 12 y 13.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder del profesional del derecho JORGE ALBERTO VERA QUINTERO, quien le fue otorgado poder por la señora ARGENIS CASTRILLON RODRIGUEZ, informando que se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 004.

El anterior auto se notifica hoy
19 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41734ffb61518a8a1e730854080b9119729d3f326033e8b3639193aec823fdb**

Documento generado en 18/01/2024 11:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>